

Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Pº de la Castellana, 19  
28001 Madrid



Madrid, 15 de febrero de 2007

**Asunto: Comunicación de HECHO RELEVANTE.**  
(Sustituye al enviado el 8 de febrero pasado con nº de registro 015305)

Muy Sres. Nuestros,

GESALCALÁ, S.G.I.I.C., S.A. comunica como **Hecho Relevante** la introducción de cambios en la política de inversión del Fondo **ALCALÁ AHORRO, FI** con objeto de hacer uso de las nuevas posibilidades de inversión introducidas por el Reglamento vigente.

**ALCALA AHORRO, FI**, mantiene la naturaleza y Política Inversora del fondo. Las modificaciones que introducimos las detallamos a continuación:

1. El Fondo podrá invertir en otras IICs hasta el 10% de su patrimonio. La inversión se materializará en acciones y participaciones de IICs financieras, que no inviertan más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas, incluyendo otras IICs del grupo. Por la parte de patrimonio invertido en IICs del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al Fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% anual sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% anual sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolsos por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.
2. La duración media de la cartera podrá variar a juicio de la entidad gestora, en función de la evolución previsible en los mercados de Renta Fija y de los Mercados Monetarios.



Estos puntos se recogerán en el Folleto Explicativo del Fondo, en el capítulo de Política de Inversión, que Uds pueden consultar a través de la página web [www.bancoalcala.es](http://www.bancoalcala.es) o si lo prefieren, solicitando una copia impresa a Gesalcalá.

Les informamos también que se va a incluir en el folleto del fondo la siguiente definición de día hábil a efectos de suscripciones y reembolsos: Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 14 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

Al carecer el Fondo de comisión de reembolso, los partícipes tienen derecho de información sobre estas modificaciones, con carácter previo a su entrada en vigor, y a reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas, a traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo aplicable al día de solicitud.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el Folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes. Previsiblemente, la inscripción del folleto se realizará aproximadamente dentro de los 15 días siguientes a haber finalizado el citado plazo de un mes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Jose Ramón Castillo Hernandez  
Gesalcalá, SGIC.